



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORIGINAL

ORDENANZA Nº 14/90

VISTO: El Convenio firmado Entre la Municipalidad de Trevelin y la Secretaría de Justicia de la Nación y;

CONSIDERANDO: -Que dicho convenio facilitaría agilizar el trámite de transferencia y cambio de radicación del Automotor.-  
-que los términos del Convenio son convenientes para ambas partes.-

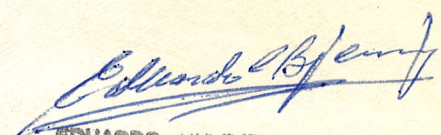
POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase en todas sus partes el Convenio realizado entre la Municipalidad de Trevelin y la Secretaría de Justicia de la Nación, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Pase el Ejecutivo Municipal para su Implementación, Publíquese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE

  
ALEXIS T. DE AUSTIN  
SECRETARIA

  
EDUARDO LUIS BJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Trevelin,  
el 10 de Abril de 1990.-

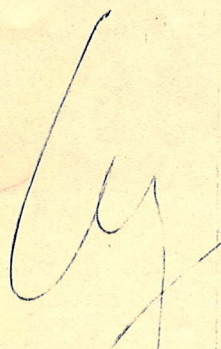
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

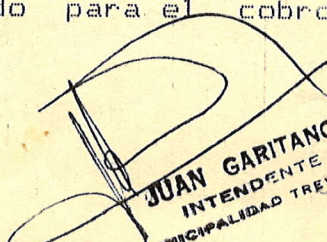
Entre la Municipalidad de TREVELIN, representada en este acto por el Señor INTENDENTE, SR. JUAN CARLOS GARITANO, por una parte, y la SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE JUSTICIA, Doctor César ARIAS, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD, en adelante la "DIRECCION DE RENTAS" y la "DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS" en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realicen trámites respecto de automotores en el Territorio de la Provincia del Chubut, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores que estará a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1º.- Los Registros Seccionales percibirán, en sus propias sedes los importes correspondientes al Impuesto Municipal al Automotor correspondientes a los trámites de transferencia y cambio de radicación conforme a la información suministrada por la DIRECCION DE RENTAS.-----

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de informes diarios deberán ser remitidas por los Registros Seccionales a las Oficinas de la DIRECCION DE RENTAS que para cada uno de ellos se indica en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 3º.- El informe de la DIRECCION DE RENTAS contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores con vencimiento a los 10 (diez) días de su expedición y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el

  
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION  
Registros Seccionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN GARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

Registro Seccional al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a la cláusulas del Anexo III de este Convenio.-----

ARTICULO 4º.- El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción de la transferencia en los plazos que la normativa del automotor contemple.-----

La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del Impuesto a los Automotores adeudado, salvo que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuera evacuada dentro del plazo previsto en el Anexo II, o que el contribuyente se negare a abonar el importe a tributar, o cuando la liquidación emitida informare como impagos períodos cuyo pago acreditare posteriormente el usuario ante el Registro Seccional.-----

ARTICULO 5º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores, así como el suministro de la información pertinente se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 6º.- Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán conforme a lo previsto en el presente Convenio, como Agentes de Percepción del Impuesto Municipal del Automotor, encontrándose sujetos a las penalidades que determinen la normas vigentes.-----

ARTICULO 7º.- Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, la DIRECCION NACIONAL intervendrá con la finalidad de aplicar o recabar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 8º.- En un plazo de 30 días a partir de la firma del presente, los Registros Seccionales facilitarán el ingreso a sus sedes del personal que la Municipalidad designe a los efectos de la confección de un listado de los dominios radicados en esa jurisdicción. Sin perjuicio de ello, los Registros Seccionales comunicarán a la DIRECCION DE RENTAS la

la información que ingrese en ellos referente a la incorporación de vehículos al parque automotor de cada una de las Municipalidades.-----

ARTICULO 9º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a las DIRECCIONES DE RENTAS MUNICIPALES para que en forma conjunta modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.-----

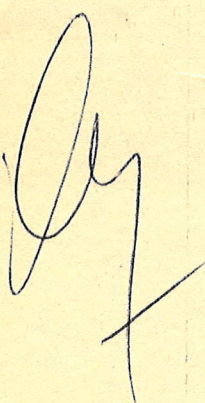
ARTICULO 10.- Se faculta a las DIRECCIONES DE RENTAS MUNICIPALES a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinentes vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos, las DIRECCIONES DE RENTAS MUNICIPALES pondrán en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 11.- La DIRECCION NACIONAL y las DIRECCIONES DE RENTAS MUNICIPALES deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----

ARTICULO 12.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a las DIRECCIONES DE RENTAS MUNICIPALES para que en forma conjunta establezcan las fechas para que comience el sistema previsto en el presente Convenio.-----

ARTICULO 13.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, el 1º de Abril de 1990, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.--

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ DE 1990.-----



MARIANG ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automóvil y de Créditos Prendarios



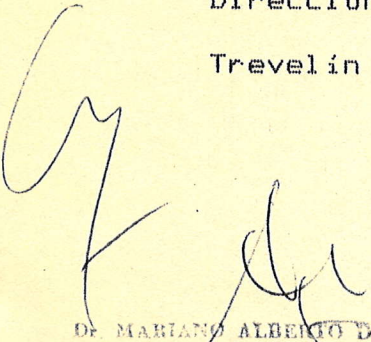
JUAN GARI  
INTENDE  
MUNICIPALIDAD 1

A N E X O I

OFICINAS EMISORAS Y RECEPTORAS DE LIQUIDACION DE DEUDA

OFICINA EMISORA

Dirección de Rentas de  
Trevelín



DR. MARIANO ALBEIRO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

OFICINA RECEPTORA

Registro Seccional Esquel  
Av. Alvear 615-Esquel



JUAN GARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

A N E X O      II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES. LIQUIDACION DE DEUDA. TRAMITES

La liquidación de la deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores se efectuará en la forma y para los trámites que se detallan en los siguientes puntos:

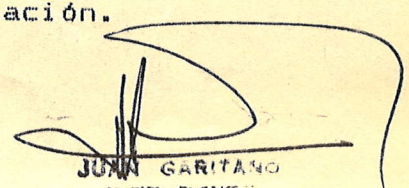
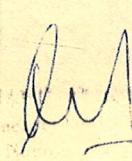

- 1.- El Impuesto a los Automotores se percibirá solo en los casos de trámites de transferencia o de cambio de radicación a otras Municipales dentro de la Provincia de Chubut o a otra Provincia.
- 2.- Al presentar el usuario el trámite de transferencia o de cambio de radicación, el Registro Seccional solicitará a la Dirección de Rentas Municipal, la liquidación del Impuesto a los Automotores adeudada.

Esta liquidación se pedirá remitiendo el triplicado del Formulario "08" o fotocopia del Formulario "04" en su caso, los que deberán ser legibles y contar con el modelo año del automotor involucrado y fotocopia del Título de Propiedad.

- 3.- Los Registros Seccionales remitirán diariamente a la Dirección de Rentas Municipal los triplicados de los formularios "08" y fotocopia del Formulario "04" y del Título de Propiedad ingresados en el día.

Dicha documentación será acompañada de un remito por triplicado donde se consignará la totalidad de los números de dominio que se envían a efectos de liquidar la deuda del Impuesto Municipal a los Automotores.

La entrega se hará en las Oficinas mencionadas en el Anexo I dentro del horario normal de funcionamiento y no más de una vez al día por cada Registro Seccional, debiendo la Dirección de Rentas Municipal dejar constancia en los remitos de la recepción de la documentación.



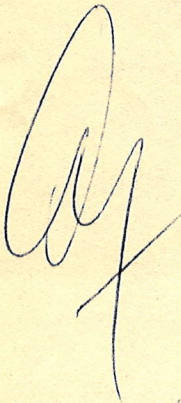
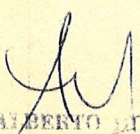
JUAN GARITANO  
INTENDENTE

4.- Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida la Solicitud, la Oficina de la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones para el pago de la deuda correspondiente a cada dominio solicitado. Estas se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre las copias del remito.

Si una o más liquidaciones de pago no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito y sus copias.

5.- En los casos de cambio de radicación, el Encargado deberá hacer completar al usuario el formulario de baja como contribuyente, por cambio de radicación, el que será remitido a la Oficina de Rentas que corresponda con el pedido de liquidación. Las Direcciones de Rentas Municipales remitirán las bajas debidamente intervenidas con la liquidación de deuda.

En caso de no ser cancelada la deuda liquidada por las Direcciones de Rentas Municipales, ninguna documentación proveniente de ellas será entregada al contribuyente, debiendo ser la misma devuelta en oportunidad de la rendición. El Encargado del Registro Seccional será responsable de la deuda pendiente en caso que entregare la documentación recibida de las Direcciones de Rentas Municipales, sin que se haya efectivizado el pago correspondiente.

Dr. MARIANO ALBERMO LATORRE  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

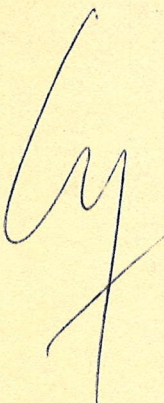


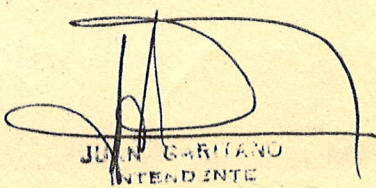
JUAN GARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

A N E X O III

PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Automotores impago respecto de los trámites contemplados en el punto 1, del Anexo II conforme con la liquidación suministrada por la Dirección de Rentas Municipal, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en el artículo 4º del Convenio.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la boleta de pago expedida por las Direcciones de Rentas Municipales, entregando al presentante el efecto "Contribuyente" intervenido como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma autorizada y sello de caja fechador, que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.
- 4.- En aquéllos casos en que alguno de los períodos liquidados fuere justificado como abonado por el usuario, el Encargado del Registro Seccional asentará en el cuerpo "Rentas" del formulario de liquidación, la fecha y el importe abonado, bajo firma y sello.
- 5.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores, firmando su negativa a pagar o negándose a ello se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha .... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores ~~impaga~~".

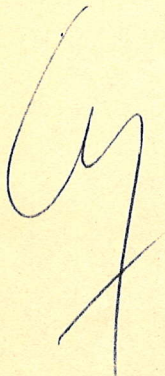
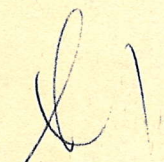
  
HABIBO ALBERTO DURANE  
Director Nacional de los  
Centros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Cascos Fundatoria

  
JOHN CARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

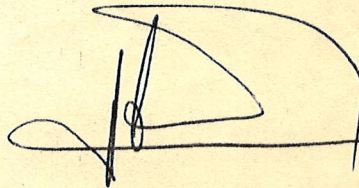
En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto.

6.- Al día siguiente del vencimiento de la liquidación de deuda, el Encargado del Registro Seccional deberá remitirla a la Dirección de Rentas Municipal. Utilizará para ello un remito especial, dejando constancia en el remito original de tal circunstancia.

7.- Si el usuario se presentara una vez devuelta la liquidación, el Encargado de Registro deberá solicitar nuevamente la misma, haciendo mención en el Rubro "Observaciones" del remito del día: "liquidación devuelta por remito Nº .....".

MARIANO ALBERTO DORADO  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
Inmueble y de Créditos Prendarios



JUAN GARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

A N E X O IV

CAMBIO DE RADICACION ENTRE MUNICIPALIDADES SIGNATARIAS DEL  
CONVENIO-TRAMITE

Quando un usuario se presente ante un Registro Seccional, solicitando el traslado de legajo de un automotor radicado en jurisdicción de otro Registro que se encuentre dentro del presente Convenio, ya sea por cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Registro Seccional interviniente ingresará el trámite de acuerdo a las normas vigentes, entregando al usuario fotocopia del Formulario "04" firmado por el Encargado o firma autorizada, indicándole que con el mismo deberá gestionar la baja como contribuyente en la Dirección de Rentas Municipal de la jurisdicción de radicación del automotor y luego presentarla ante el Registro Seccional al retirar la documentación registral.
- b) El Registro Seccional receptor de la solicitud de traslado de legajo, remitirá el mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, enviará a la Dirección de Rentas Municipal de su jurisdicción, fotocopia del Formulario 04, a efectos de su toma de razón.

- c) Cuando el usuario se presente a retirar la documentación registral correspondiente, una vez obtenida, la baja como contribuyente, el Registro Seccional interviniente hará entrega de la misma reteniendo la baja.

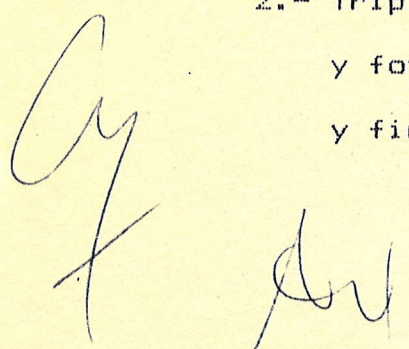
Si el usuario no presentara la baja como contribuyente se dejará constancia en el Título de dicha circunstancia, consignando en el rubro Observaciones la siguiente leyenda:

"No presenta baja como contribuyente de la Municipalidad de .....

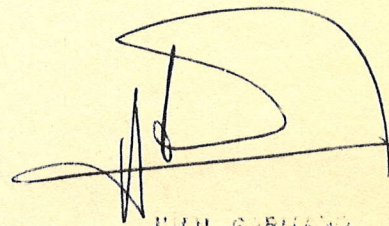
d) El Registro Seccional donde se inició el trámite enviará a la Dirección de Rentas Municipal de su jurisdicción:

1.- Triplicado del Formulario "04"; el formulario de baja de la jurisdicción de origen y fotocopia del título de propiedad.

2.- Triplicado del formulario "04" sin el formulario de baja y fotocopia del Título de Propiedad para su conocimiento y fines que estime correspondan.



Dr. MARIÓNI ALBERTO GUARD  
Director Seccional de Rentas  
Municipalidad de Rentas de la Propiedad  
del Automotor y de Cédulas Escondidas



JUAN GARIANO  
INGENIERO  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

A N E X O V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES-RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto Municipal a los Automotores, serán depositadas el 1<sup>er</sup> día hábil de la semana siguiente al de su percepción.
- 2.- La rendición se presentará conjuntamente con el depósito, mediante planilla que a tal efecto proveerán las Direcciones de Rentas, en el que se consignará el detalle de los importes percibidos.

A dicho formulario se adjuntarán:

- a) Los comprobantes de pago percibidos por el Registro.
- b) Las liquidaciones que no hayan sido abonadas por haber sido justificado su pago por el usuario.
- c) Las liquidaciones con constancia de negativa de pago suscriptas por el nuevo titular y el Encargado de Registro.
- d) Las liquidaciones expedidas por la Dirección de Rentas fuera de término, en aquellos casos en los cuales ya se haya entregado la documentación registral.

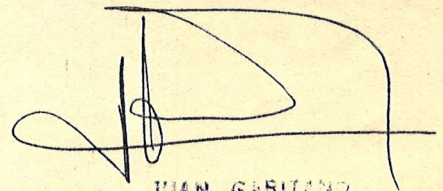
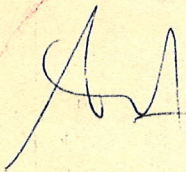
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JUAN GARITANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN

A N E X O VI

ALTAS Y BAJAS-SUMINISTRO DE INFORMACION

- 1.- Dentro de los 30 días de la firma del presente Convenio, los Registros Seccionales facilitarán el ingreso a sus Sedes, del personal autorizado por cada Municipalidad, a efectos de la confección de un listado de los dominios radicados en sus jurisdicciones.
- 2.- Semanalmente, el Registro Seccional proporcionará a las Direcciones de Rentas un listado de altas y bajas ingresados en cada Registro, excluyendo los informados conforme el procedimiento del Anexo IV. En el Capítulo de Altas se consignarán todos los dominios que hayan ingresado ya sea provenientes de otra jurisdicción o por inscripción inicial, con expresa mención de los datos del automotor (marca, modelo año y peso), titularidad y domicilio.  
En el Capítulo de bajas se consignarán las bajas producidas por cualquier otra causa que no fuera la prevista en el Anexo IV (ver datos necesarios).
- 3.- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y las Direcciones de Rentas Municipales, de común acuerdo, establecerá cualquier otro tipo de información que pueda requerirse.



JUAN GARITANO  
INYECIDZNTS  
MUNICIPALIDAD TESSA